RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Nº 163-2021-SANIPES/OA

Surquillo, 06 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 003-2021-SANIPES/OA-UA-CP de la Unidad de Abastecimiento, de fecha 23 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ley N° 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, conforme al artículo 118° del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA.

Que el artículo 22º, del citado reglamento establece en el numeral en el 22.3 que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA añadiendo que los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro de administración, supervisión y disposición de los bienes

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
ZAPATA FLORES Gissela FAU
20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/12/2021 21:01:13-0500

propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, en el artículo 6.2 numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, define la baja, como "La cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad", establecido en el inciso c) del numeral 6.2.2, el Mantenimiento o reparación onerosa como causal de baja de bienes muebles;

Que, el anexo N° 01 "Glosario de Términos" establece que el mantenimiento o reparación onerosa, es la causal de baja que califica cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo.

Que, el numeral 6.2.3 de la citada Directiva, regula el procedimiento de baja de un bien, disponiendo que la Unidad de Control Patrimonial, debe identificar y valorar el bien a darse de baja, para luego emitir el Informe Técnico correspondiente, recomendando la baja y estableciendo la causal aplicable, para luego elevarlo a la Oficina de Administración y Finanzas para evaluación y de encontrarlo conforme proceder a emitir la resolución que apruebe la baja del bien del registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos y formalidades establecidos en la Directiva N° 001-2015-SBN, para el trámite de Baja de Ochenta y Dos (82) bienes muebles por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, corresponde autorizar las baja de los mismos, por lo que se debe formalizar expidiéndose el acto de administración que la apruebe;

Con el visado del Responsable de Control Patrimonial, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2021-PRODUCE, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050-2021-SANIPES/PE que aprueban la sección primera y segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-VIVIENDA; y la Resolución N° 046-215/SBN que aprueba la Directiva N° 001-215/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales",

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la baja de Ochenta y Dos (82) bienes patrimoniales por la causal de **"Mantenimiento o reparación onerosa",** los cuales se detallan en el anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, registren la baja patrimonial y contable de los bienes que se hacen referencia en la presente resolución.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad , Finanzas y Tesorería, registren la baja patrimonial y contable de los bienes que se hacen referencia en la presente resolución.

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento comunique a la Dirección General de Abastecimiento, el contenido de la presente Resolución, mediante el registro de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, dentro del plazo establecido por ley.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y a la Unidad de Abastecimiento del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, conforme a Ley.

Artículo 6°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Regístrese, y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ROMAN VELAOCHAGA Jorge Luis FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2021 18:29:45-0500